



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 305 bis al **Código Penal de Coahuila.**

- **En relación a el delito de turismo sexual infantil.**

Planteada por el **Diputado Norberto Ríos Pérez**, del Grupo Parlamentario “Profesor José Santos Valdez”, del Partido Primero Coahuila.

Primera Lectura: **6 de Noviembre de 2012.**

Segunda Lectura: **13 de Noviembre de 2012.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El suscrito **Diputado Norberto Ríos Pérez, del Grupo Parlamentario “Profesor José Santos Valdez”, del Partido Primero Coahuila**, con fundamento en los artículos 59, fracción I, 60 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 22 fracción V, 144, 153, 154, 158, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente presento ante esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 305 BIS AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 25 de Octubre de 2012, se dio a conocer en distintos medios de comunicación que fue destapada una red de turismo sexual en el Municipio de Piedras Negras. Mencionan además, que las principales víctimas de dicha red, son menores de edad.

Dicho problema no es privativo de nuestro Estado o de nuestro País, pues se sabe que se registran casos como este en todo el mundo.

Según un estudio realizado por la UNICEF en México, para el año 2000 el número de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial se estimaba en 16,000. Este estudio reveló que las víctimas se concentran en las ciudades más grandes del país y en los centros turísticos.

Dicho estudio señala que la explotación sexual comercial infantil es la forma más extrema de violencia que los adultos pueden ejercer contra la infancia. Con frecuencia es resultado de una



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



historia previa de maltrato. Es una grave violación a los derechos de la niñez que afecta a la sociedad en su conjunto.

UNICEF propone una respuesta integral para erradicar la explotación sexual comercial de menores de edad, que incluya:

- Sistemas de prevención con participación de familias y comunidades;
- Un sistema confiable de medición y detección;
- El fortalecimiento de la protección legal de niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial.

Con el objetivo de colocar este tema como prioridad en las instancias adecuadas, se creó el Comité Nacional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil.

En el ámbito legislativo UNICEF propuso modificar la legislación federal y local para que la Explotación Sexual Comercial Infantil se tipificara como un delito que afecta el desarrollo integral del niño, que especifique las distintas formas en que se presenta: prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico sexual, y que imponga sanciones adecuadas acordes con la legislación internacional, además de que sea un delito que se persiga de oficio.

De esta manera fue que a nivel federal y en algunas entidades federativas de nuestro país, se ha tipificado ya la figura del delito sexual infantil, sirviendo de base lo anterior para la propuesta que se realiza en la presente iniciativa.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción I, 60 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 22 fracción V, 144, 153, 154, 158, 159, 160 y demás relativos de la Ley



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 305 BIS al Código Penal de Coahuila, para quedar como sigue:

305 BIS. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DE TÚRISMO SEXUAL INFANTIL. Se impondrá una pena de siete a quince años de prisión y multa, a quien financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio, para que una persona viaje al interior o exterior del territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía, respetuosamente solicito que la reforma presentada sea votada a favor.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
SALTILLO, COAHUILA A 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDEZ",
DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA.**

DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.